Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00105 – 2020 –
PROCESO: VERBAL – SIMULACION

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha presentado un escrito argumentando en este, las razones para que sea admitida la demanda, dentro del termino, la cual paso a su despacho para su pronunciamiento. .
Barranquilla, AGOSTO 14 del año 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL- SIMULACION, promovida por el Dr. ANDRES CABALLERO MONTILLA, quien actúa como apoderado judicial de la sociedad CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL, representada legalmente por MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA - LIQUIDADORA contra ANA MILENA AGUIRRE MEJIA, DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA, KELLY JOHANA MEDINA HERRERA, mayores de edad y vecinas de esta ciudad y contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.
En consecuencia córrase traslado a las demandadas por el termino de veinte (20) días.-
De conformidad con el Art. 590 del C. G. Del Proceso, que la parte demandante, preste caución por el 20% del valor de la pretensión estimada en la demanda, a fin de proceder a decretar la inscripción de la demanda en el inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-250010, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar.
Téngase al Dr. ANDRES CABALLERO MONTILLA como apoderado judicial de la sociedad CREDIMED DEL CARIBE S.A.S., EN LIQUIDACION JUDICIAL, representada legalmente por su liquidadora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.